

OBJ.: Modifica Certificado de Operador Aéreo (AOC) a la empresa aerocomercial "ESCUELA DE AVIACIÓN RENT FLY LTDA.", por incorporación al servicio propuesto de operaciones Transporte no Regular de Pasajeros.

Nº 08/1/2/49

SANTIAGO,

16 FEB 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "ESCUELA DE AVIACIÓN RENT FLY LTDA.", Rut 77.717.950-0 de fecha 24 de Noviembre de 2014, para la modificación del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137, que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) La Resolución N° 08/0/059 del 04 de Marzo de 2014, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1122 bajo la aplicación de la DAN 119, a la empresa "ESCUELA DE AVIACIÓN RENT FLY LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- c) Que la Empresa Aérea "ESCUELA DE AVIACIÓN RENT FLY LTDA.", presento la documentación técnica y operativa correspondiente, para su revisión y aprobación por parte de este Departamento de Seguridad Operacional bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137, con el propósito de modificar el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- d) La Resolución de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) N°077 de fecha 06 de Febrero de 2015 que aprueba los seguros de responsabilidad civil a terceros, pasajeros y ocupantes y seguros de tripulantes para la aeronave matrícula CC-CVX, operada por la Empresa Aérea "ESCUELA DE AVIACIÓN RENT FLY LTDA."
- e) Que al mantener la Empresa Aérea "ESCUELA DE AVIACIÓN RENT FLY LTDA." sin variación el resto de los requisitos, legales, comerciales, operativos y técnicos, por los cuales se otorgó su Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y ahora bajo la DAN 135 y DAN 137, no se hace necesario realizar una nueva inspección de Vuelo de Verificación de los "Servicios Propuestos" y de Certificación de la Empresa en su Base Principal (fase cuatro).
- f) Las Especificaciones de la Operaciones de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- g) Que la Empresa Aérea "ESCUELA DE AVIACIÓN RENT FLY LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la modificación del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- i) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Modifícase a la Empresa Aérea Chilena "ESCUELA DE AVIACIÓN RENT FLY LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeródromo Caldera (SCCL), de la ciudad de Caldera, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1122, que le permitirá operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 y DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1122 concedido a la empresa "ESCUELA DE AVIACIÓN RENT FLY LTDA.", por Resolución N° 08/0/059 de fecha 04 de Marzo de 2014.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

